



RESOLUCION No. 710
(De diciembre 04 de 2017)

Por la cual se reglamentan los derechos pecuniarios para la vigencia 2018.

El Rector del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 39 del Estatuto Interno y

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece los conceptos de los Derechos Pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.
- Que corresponde al Rector expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, previa autorización otorgada por el Consejo Directivo, en sesión del treinta (30) de noviembre de 2017.
- Que para establecer los derechos pecuniarios para la vigencia 2018 se tomó como referencia el índice de inflación año corrido a octubre de 2017 el cual es de 3.5% dato oficial del Departamento Administrativo de Estadística DANE.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las siguientes tarifas que pagarán los estudiantes de Educación Superior para la vigencia de 2018 por concepto de Derechos Pecuniarios, de acuerdo a lo establecido en los considerandos anteriores así:

A- Derechos de Inscripción: **\$ 15.000**

B- Derechos de Matrícula Pregrado (nivel Técnico y Tecnológico):

Equivalen a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) establecido para la vigencia 2018, aproximando este valor al cincuenta más cercano.

El estudiante deberá cancelar por cada crédito académico a cursar el costo de dividir el valor de la matrícula entre dieciocho (18) créditos académicos, que corresponde al mayor número de créditos por período académico, aproximando este valor al cincuenta más cercano.

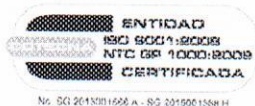
C- Valor de un (1) crédito académico alumnos pregrado (nivel Técnico y Tecnológico):

Equivale al valor resultante de dividir el valor de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2018, entre 18 créditos académicos, que corresponde al mayor número de créditos por período académico, aproximando este valor al cincuenta más cercano.

D. Matrícula estudiantes que se encuentran cursando el grado 10º y 11º de bachillerato:

Equivale al 50% del valor de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) establecido para la vigencia 2018, en virtud de estar cursando ambos estudios paralelamente, aproximando este valor al cincuenta más cercano.

El Estudiante debe presentar semestralmente constancia de que se encuentra cursando grado 10º u 11º, según el caso; permanece el beneficio hasta terminar sus estudios, siempre y cuando tenga continuidad entre la educación media y la educación superior.



E- Derechos por Realización de Exámenes de Habilitación:

Evaluación de Habilitación

\$ 12.600

F- Derechos por Realización de Examen de Suficiencia:

El valor del 100% de los créditos académicos de cada asignatura.

G- Derechos de Grado:

Solemne

33.33% del SMMLV de la vigencia 2018, aproximando este valor al cincuenta más cercano.

Privado

41.65% del SMMLV de la vigencia 2018, aproximando este valor al cincuenta más cercano.

H- Derechos de Expedición de Certificados, Constancias y duplicados de diplomas y actas de grado:

Certificado de Estudio

\$ 4.800 por semestre

Certificado de Contenido Analítico Programas Académicos

\$ 3.700 por cada asignatura

Constancia de Matrícula

\$ 2.900

Duplicado Paz y Salvo Estudiantil

\$ 300

Duplicado Carnet Estudiantil

\$ 2.100

Duplicado de diploma

\$76.100

Duplicado de acta de grado

\$76.100

I- Derechos Complementarios:

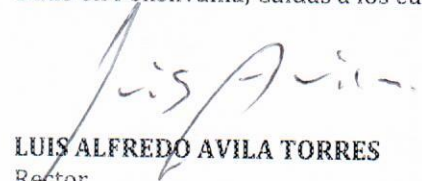
Valor Matrícula Modalidades Trabajos De Grado. Todo estudiante, cualquiera que sea su modalidad de Trabajo de Grado, a excepción de la Opción de Curso de Profundización, el cual tendrá un valor diferente, deberá pagar el valor de dos (2) créditos académicos. Dicho trabajo se deberá realizar en un tiempo no mayor a un (1) año, de lo contrario deberá volverlo a matricular y volver a pagar los derechos correspondientes.

PARAGRAFO: Los valores de los derechos pecuniarios que al ser calculados resulten con un valor diferente a la moneda más baja en circulación, serán redondeados al 50 más cercano, con el fin de facilitar las operaciones de tesorería.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pensilvania, Caldas a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).


LUIS ALFREDO AVILA TORRES

Rector

Proyectó: LDJGR
Digitó: LDJGR